



MINISTERIO
DE SALUD

San Salvador, 14 de febrero de 2022.

Acuerdo n° 506-BIS

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando

- I. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- II. Que mediante acuerdo No. 1407 de fecha 7 de agosto de 2020, se emitieron Lineamientos técnicos para la atención integral de personas con COVID-19. Segunda Edición, el cual establece las disposiciones técnicas para la atención de personas catalogadas como casos sospechosos o confirmados de COVID-19, en el SNIS, para disminuir la morbi-mortalidad y la diseminación de la enfermedad entre la población;
- III. Que el romano VI. Disposiciones finales, literal b) del Lineamiento técnico, descrito en el considerando anterior, establece que podrá ser revisado y actualizado cuando existan cambios o avances científicamente demostrados, según la información que la OMS/OPS y la evidencia científica genere, durante la pandemia en los tratamientos y abordajes o cuando se determine necesario por parte del Titular.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

“Reforma a los Lineamientos técnicos para la atención integral de personas con COVID-19. Segunda Edición”

Art. 1.- Modifíquese en el romano V. contenido técnico, tema A.1. Definición de caso sospechosos de COVID-19, de la siguiente manera:

Toda persona que presente uno o más de los siguientes síntomas: fiebre, tos seca, rinorrea, congestión nasal, odinofagia, dificultad respiratoria, y/o diarrea sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

Art. 2.- Modifíquese en el romano V. contenido técnico, tema C. Abordaje del paciente adulto Cuadro 1. Manejo en el primer nivel de atención, de la siguiente manera:

Cuadro 1. Manejo en el primer nivel de atención

Paciente con síntomas leves				Paciente con síntomas leves y comorbilidad sin necesidad de oxigenación			
Manejo ambulatorio en el primer nivel de atención				Centro medicalizado			
Score de alerta temprano							
	3	2	1	0	1	2	3
Frecuencia respiratoria	<9			12-20	-	21-24	>25
Frecuencia cardíaca	<41			51-90	91-120	>130	>130
Disnea/falta de aire	Si			No			Si
Temperatura	<35.1			39-37.9	-	38-38.9	-
Saturación < 92%	Si	-	-	No			Si
Sensorio	Confusión	-	-	Alerta	-	-	Confusión
Puntaje	Nivel de alarma	Conducta					
Protocolo para tratamiento en casa							
Medicamento	Efectos			Dosis			
Molnupiravir ¹	Antiviral, impide la replicación viral			4 tabletas de 200 mg por la mañana y 4 tabletas por la noche por 5 días consecutivos			
Ivermectina ²	Reducción de la carga viral			6 tabletas de 6mg una sola toma o 2 tabletas diarias por 3 días Si pesa menos de 80 Kg, mayor a ese peso 3 tabletas al día por 3 días			
Aspirina	Antiinflamatorio y antiagregante plaquetario que previene la formación de coágulos y desinflama			Una tableta de 80 - 100 mg cada día por el tiempo que el médico lo indique (se recomienda hasta 2 semanas después de desaparecer la sintomatología)			
Paracetamol (Alternativa: acetaminofén)	Para disminuir fiebre y dolor			2 tabletas de 500 mg vía oral cada 6 horas			
Vitamina C	Antioxidante y antiinflamatorio que interviene en el equilibrio redox			500mg 1 tableta cada 8 horas por 7 días			
Zinc	Disminuye el riesgo de falla inmunológica al potenciar la acción de los linfocitos en especial los Linfocitos T CD4			50 mg vía oral 2 veces al día por 7 días			
Vitamina D	Regulador en la liberación de citocinas, péptidos antimicrobianos y			2000 U vía oral cada 12 horas por 7 días			

Protocolo para tratamiento en casa		
Medicamento	Efectos	Dosis
	acción antiinflamatoria	

Fuente: Ministerio de Salud 2021.

1. Molnupiravir se incluirá únicamente en el tratamiento de pacientes con prueba de antígenos o PCR para COVID-19 positivas.
2. Ivermectina se incluirá únicamente en el tratamiento de los pacientes catalogados con sospecha de COVID-19.

Notas: Los efectos secundarios de los medicamentos anteriormente mencionados no son comunes, sin embargo, podrían aparecer, si exceden la dosis recomendada.

Molnupiravir no debe ser indicado en los siguientes casos:

- Mujeres embarazadas,
- Mujeres que se encuentren lactando,
- Mujeres con sospecha de embarazo,
- Pacientes menores de 18 años.
- Pacientes con deterioro hepático severo
- Pacientes con deterioro renal severo

Si la persona ha sido considerada como caso sospechoso, debe recibir el mismo tratamiento, exceptuando molnupiravir.

El tratamiento con molnupiravir debe ser iniciado prontamente, después de la confirmación de la infección por una prueba de antígenos o PCR para COVID – 19 positiva, antes de los 7 días de la respuesta de la prueba.

Ivermectina no debe ser utilizada en embarazadas, madres lactantes o con hipersensibilidad a cualquiera de los componentes.

Art.3.- El presente acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad honorem

